

GOBIERNO PROVINCIAL DE CHICLAYO

GOBIERNO DE LOS DELEGADOS DE LA PERIFERIA CON DECAPITALIDAD Y DEL
CENTRO URBANO DEL AREA METROPOLITANA DE CHICLAYO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2003-GPCH

Chiclayo, 16 SET. 2003

EL ALCALDE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE CHICLAYO

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 15 de setiembre del presente año, la propuesta del Señor Alcalde para declarar como Zona Rigida para la realización de manifestaciones populares el Perimetro Cuadrado de la Plaza de Armas comprendido entre las calles Siote de Enero, Manuel María Izaga, Luis González y Vicente de la Vega; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas son las normas de mayor jerarquía municipal, las cuales tienen rango de ley;

Que, las manifestaciones populares, así como la invasión del perimetro cuadrado de la ciudad, por diversas representaciones sindicales que con el pretexto de reclamos de derechos vulnerados, perturban la tranquilidad pública y el desarrollo del libre comercio; asimismo, la constante presencia en estos lugares de vendedores informales que producen diversos residuos sólidos que afectan contra el medio ambiente y el expendio de productos de dudosa procedencia que por su naturaleza generan daños a la salud pública.

Que, dentro de este contexto es competencia del Gobierno Provincial de Chiclayo, adoptar las medidas legales, que contribuyan al ordenamiento de la ciudad, tranquilidad pública, el desenvolvimiento del libre comercio y fomentar el desarrollo sostenible de la ciudad.

Que, el Instituto Nacional de Cultura ha catalogado como Monumentos Históricos: La Catedral de Chiclayo, el Palacio Municipal de Chiclayo y Zonas Monumentales las Calles Elías Aguirre, Luis González, Siote de Enero.

entre otras; los que tienen un valor histórico, artístico, arquitectónico y que han merecido la declaración aludida mediante Resolución u otro dispositivo legal, la cual viene siendo afectada por los actos antes descritos.

ESTANDO A LO DISPUESTO POR EL ART 9° de la Ley N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, y Sesión Ordinaria del día 15 de setiembre del año en curso, se aprueba la siguiente ordenanza:

ORDENANZA:

QUE DECLARA COMO ZONA RIGIDA PARA LA REALIZACION DE MANIFESTACIONES POPULARES, DESFILES FOLKLORICOS, PASEOS DE ANTOCHAS Y OTROS, EL PERIMETRO CUADRADO DE LA PLAZA DE ARMAS COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES SIETE DE ENERO, MANUEL MARIA IZAGA, LUIS GONZALEZ Y VICENTE DE LA VEGA.

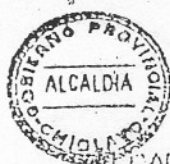
ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR COMO ZONA RIGIDA para la realización de manifestaciones populares: Desfiles folklóricos, paseos de antorchas etc; la prohibición para las marchas y movilizaciones de protesta que pongan en peligro la tranquilidad y seguridad de los vecinos que alteren el orden público y el desarrollo del comercio normal, el Perimetro Cuadrado comprendido entre las Calles "Siete de Enero, cuadras 00-07 y 08; Manuel Maria Izaga, cuadras 02-03-04-05-06 y 07; Luis Gonzalez, cuadras 06-07 y 08, Vicente de la Vega, cuadras 05-06-07-08 y 09 " conforme se ha determinado en el Plano que en anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición a Dirección de Desarrollo y Control Urbano, Division de Comercialización y Policía Municipal

ARTICULO TERCERO.- INVOCAR a las autoridades del Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y Fiscalía de Chiclayo, para que dentro de sus competencias, presten el apoyo necesario para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la ciudad.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y COMPLEASE



[Signature]

ARTURO CASTILLO CHIRINOS

ALCALDE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE CHICLAYO